Universidad de Concepción

RESOLUCIÓN U. DE C. N°2024-009-2

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1. Que, mediante Resolución N°2023-011-2 y a solicitud de la Directora de la Dirección de Personal se ordenó instruir una investigación administrativa en la Dirección de Bibliotecas, por denuncia formulada por doña Paula Andrea Díaz Fuentes, Subdirectora de Bibliotecas en contra de Ana María Agüero Sáenz, bibliotecaria, ambas de la misma repartición.

2. Que, mediante reservado número Nº01-2024 remitido mediante nota C/05-2024 de 10 de enero de 2024 por el Contralor don Francisco Santibáñez Yáñez, se recibió el correspondiente informe del Fiscal responsable de la investigación Sr. Mario Olave Silva, que en lo pertinente concluye:

   1. Que los siguientes hechos han sido suficientemente acreditados:
   a. Que la denunciante tiene el cargo de Subdirectora de la Biblioteca y la denunciada se encuentra ocupando un cargo jerárquicamente inferior y dependiente de la denunciada.
   b. Que la Dirección del trabajo ha dicho: "El acoso de tipo ascendente, la persona que realiza el acoso laboral ocupa un puesto de menos jerarquía al del afectado. Es poco frecuente, pero puede darse cuando un trabajador pasa a tener como subordinados a los que antes fueron sus colegas de trabajo. También puede ocurrir cuando se incorpora una nueva persona a un cargo directivo y desconoce la organización preexistente o incorpora nuevos métodos de gestión que no son compartidos o aceptados por los subordinados".
   c. Que en estos autos hemos visto por medio de las declaraciones que la denunciada manifiesta desde antiguo un comportamiento disfuncional, que nunca ha sido enmarcado dentro de las reglas correspondientes a la relación laboral, que ejerce oposicionismo frente cualquier opinión contraria a la suya, y que carece de sujeción y reconocimiento de la autoridad.
   d. Que el procedimiento de denuncia e investigaciones de acoso laboral es meramente declarativo.
   2. A la luz de lo expresado, no es posible establecer la existencia de acoso laboral en estos autos.
   3. Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda la adopción de medidas en relación con la trabajadora denunciante que impliquen fortalecer su rol de liderazgo y manejo de situaciones de crisis.
   4. En relación con la denunciada, habiéndose detectado un comportamiento disfuncional, que nunca ha sido enmarcado dentro de las reglas correspondientes a la relación laboral, que ejerce oposicionismo frente cualquier opinión contraria a la suya, y que carece de sujeción y reconocimiento de la autoridad, corresponde, a juicio de esta Fiscalía, la adopción de medidas que importen un llamado de atención en relación con la necesaria corrección de dicho comportamiento.
   5. Considerando lo anterior, y debiendo necesariamente tener presente que la trabajadora no registra anotaciones en su hoja de vida que den cuenta de haber sido objeto de sanciones anteriores, se viene en proponer como sanción la Amonestación por Escrito, debiendo quedar constancia de ella en la hoja de vida del trabajador.

3. Que esta autoridad comparte el informe, sus conclusiones y acogerá la recomendación.

4. Lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 2005-162, que contiene el Reglamento de Investigaciones Administrativas, modificado por el Decreto U. de C. N°2018-061; lo dispuesto en la resolución VRAEA Nº2019-029-03 que establece el procedimiento de recepción, investigación y sanción de denuncias de acoso laboral; lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos de la Corporación y lo dispuesto en el decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022.

RESUELVO:

1. Aprobar el Informe recaído en la investigación ordenada por resolución U. de C. N°2023-011-2.

2. Aplíquese a la denunciada la sanción administrativa de Amonestación por escrito.

3. Notifíquese mediante correo electrónico por el Secretario General la presente resolución a la trabajadora denunciante, a la denunciada y a la Defensora Laboral Bárbara Flores Durán.

4. Archívese el expediente en Contraloría.

Transcríbase electrónicamente a la Vicerrectora, a la Directora de la Dirección de Bibliotecas, a la Directora de la Dirección de Personal, y al Contralor.

Concepción, 17 de enero de 2024.

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Resuelto por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CSR/MTR/poc

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
Marcelo Iván Troncoso Romero <mtroncos@udec.cl>
Secretario General (Ministro de fe)
Certificado por E-Sign S.A. en conformidad a la Ley 19.799

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
Carlos Enrique Saavedra Rubilar <csaaved@udec.cl>
Rector
Certificado por E-Sign S.A. en conformidad a la Ley 19.799